

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 233500.

**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 3 DE ABRIL DE 1987

NÚM. 77

DEPOSITO LEGAL LE-I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

### Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL  
Conde Guillén, 15

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que con fecha 22-12-86 se ha dictado por esta Recaudación en el expediente que se sigue contra doña Paulina Cabañas Rubio la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Doña Paulina Cabañas Rubio.

b) o c) Fincas embargadas:

Urbana.— Finca número dieciocho. Vivienda centro, subiendo escalera de la planta sexta de las superiores a la baja o ático de la casa n.º 9 de la calle de los Osorios de esta ciudad de León. Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros y once decímetros cuadrados, y linda, según se mira la casa desde la calle de los Osorios: frente, dicha calle a la que tiene terraza en toda su línea; derecha, vivienda izquierda de

su misma planta; izquierda, vivienda derecha de su misma planta, y fondo, vivienda derecha de su misma planta, rellano de escalera, caja de escalera, rellano de escalera y vivienda izquierda de su misma planta. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a tres enteros cincuen-

ta y dos centésimas por ciento (3,52 %), del total valor del inmueble. Inscrita en el tomo 1.247, libro 137 de la Sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 115, finca n.º 12.049, inscripción 2.ª.

d) Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

e) Débitos:

Núm. rec. o certiffic.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha de la prov. aprem.
110182	1975	Intereses demora	22.906	20-4-76
Of. Rogatorio número 279/85 de la Zona de Tarrasa		R. Apremio 20 %	4.581	
		Costas presupuestadas	50.000	
Total débitos			77.487	

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado Español.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos Tasadores que intervengan en la tasación. Expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las oficinas de Recaudación se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación, requiriéndole para que de acuerdo con el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, facilite a esta Oficina, dentro del plazo de 15 días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que si no lo efectúan en el referido plazo, se solicitará a su costa del Registro de la Propiedad de este partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo. Igualmente se le concede un plazo de quince días para que pueda designar Perito que intervenga en la tasación de los inmuebles embargados.

Se advierte al deudor que contra la anterior diligencia y requerimiento, podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del citado Reglamento.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, concediéndoseles un plazo de quince días para que designen Perito Tasador de los inmuebles embargados.

Contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro del plazo de ocho días hábiles, conforme el art. 187 del Reglamento General de Recaudación.

León, 16 de marzo de 1987.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—Visto bueno: El Jefe del Servicio (ilegible).

2288

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1/87, incoado contra Miguel González Feo, por infracción al art. 14 g. del Decreto 2122/71, de 23 de julio, se ha dictado una resolución de fecha 16-3-87, por la que se le impone una sanción de 25.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a Miguel González Feo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinticuatro de marzo de 1987.—Benjamín de Andrés Blasco.

2479

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.ª Rosa María Santamarta Vega, para acondicionar un local con destino a Cafetería-Confitería, sito en la calle Pendón de Baeza, núm. 15. Expte. 458/87.

León, 26 de marzo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2595 Núm. 1715—1.300 ptas.

### Ayuntamiento de Trabadelo

Rendidas convenientemente las cuentas generales del presupuesto ordinario, las cuentas de valores, administración del patrimonio y liquidación, todas ellas referidas al ejercicio de 1986 y de acuerdo con lo establecido en el art. 460.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo periodo y otros ocho días más se podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas.

Trabadelo, 25 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, en relación al 1 de enero de 1987, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, ante posibles reclamaciones.

Trabadelo, 25 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2601 Núm. 1716—1.755 ptas.

### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Por D.ª María del Pilar Paz Pérez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de estabulación de ganado ovino y caprino, con emplazamiento en el paraje denominado Quintanilla, en la localidad de Brimeda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Moles-

tas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaobispo de Otero a 27 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1987, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Villaobispo de Otero a 27 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2603 Núm. 1717—2.145 ptas.

### Ayuntamiento de Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, se hallan de manifiesto al público los siguientes documentos:

1.—Padrón municipal circulación de vehículos 1987.

2.—Rectificación padrón municipal de habitantes, a 1-enero-1987.

Sabero a 27 de marzo de 1987.—El Alcalde, Simón Rodríguez.

2588 Núm. 1718—845 ptas.

### Ayuntamiento de Boñar

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1987, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, relativa al 1 de enero de 1987, se expone al público por quince días en la Secretaría de esta Corporación, para que pueda examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Boñar, 28 de marzo de 1987.—El Alcalde, Alberto García Barba.

2586 Núm. 1719—910 ptas.

\*\*

Por D. Policarpo López Hompanera y otro, mayor de edad, industrial y vecino de Llama de Colle, término municipal de Boñar, con D. N. Identidad número 9.709.143, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y apertura de una Cafetería, con emplazamiento en Boñar, Avda. de la Constitución, núm. 62.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Boñar a 26 de marzo de 1987.—El Alcalde, Alberto García Barba.

2612 Núm. 1720—1.560 ptas.

\*\*\*

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1987, que se expone al público por un plazo de quince días, al objeto de su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Boñar, 28 de marzo de 1987.—El Alcalde, Alberto García Barba.

2589 Núm. 1721—780 ptas.

#### Ayuntamiento de Villazala

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villazala.

Hace saber: Que por D. Serafín Abella Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cria y engorde de conejos, en Castrillo de San Pelayo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villazala a 26 de marzo de 1987. El Alcalde (ilegible).

2608 Núm. 1722—1.495 ptas.

#### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que por D. Máximo Ibán García y Jesús Vega Quintana, comunidad de bienes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller mecánico, en local sito en Camino Cuesta Luzar, núm. 34, Trobajo del Camino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre

actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 25 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2611 Núm. 1723—1.755 ptas.

#### Ayuntamiento de Villamandos

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1987, acordó la imposición y aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de Pavimentación de la calle Mayor en Villarrabines.

El importe que la Corporación soporta asciende a 2.446.987 pesetas, acordándose repercutir 2.001.635 pesetas, lo que supone un porcentaje del 81,80 por 100 a repartir entre los metros lineales de fachada, tanto de propiedad urbana como rústica, a que afecta la obra, correspondiendo a cada metro lineal de fachada 2.910 pesetas y siendo los metros lineales afectados 687,84.

Se acordó asimismo la aprobación del padrón de contribuciones especiales con la relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente y conceder dos plazos para el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los afectados que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo III, en relación con el 49-b) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Villamandos, a 23 de marzo de 1987. El Alcalde, Aquilino Rodríguez Lorenzana.

2610 Núm. 1724—2.925 ptas.

#### Ayuntamiento de Fabero

Se expone al público, junto con sus justificantes e informes, la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio económico de 1986, durante quince días, para

que en este plazo y ocho días más, los interesados puedan hacer los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Fabero, a 25 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2546 Núm. 1725—780 ptas.

\*\*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1987, se aprobó el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1987, cuyas cuotas importan 5.017.079 pesetas.

Se somete a exposición al público la relación de cuotas y contribuyentes con expresión de los datos esenciales de la liquidación, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho padrón.

Fabero, a 20 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2547 Núm. 1726—1.495 ptas.

\*\*

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1987, y por haber terminado el plazo de presentación de instancias, se ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Gestor Económico, Financiero y Contable, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 16, de 21 de enero de 1987 y en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de febrero de 1987, con el siguiente desglose:

*Aspirantes admitidos:*

1.—D. Daniel Valcarce García.

*Aspirantes excluidos:* Ninguno.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que contra el presente acuerdo, los interesados puedan interponer reclamaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se indica en la base cuarta de la convocatoria.

Fabero, a 20 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2557 Núm. 1727—2.145 ptas.

\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1987, aprobó inicialmente la modificación de

la tarifa de la Ordenanza fiscal n.º 10, que regula la tasa sobre licencias urbanísticas, en lo que se refiere únicamente a obras mayores. Asimismo se aprobó la nueva Ordenanza fiscal que regula la tasa general por explotaciones mineras y forma de concesión de las licencias pertinentes. Se establece en dicho acuerdo que las modificaciones de la tasa sobre licencias urbanísticas y la tasa general por explotaciones mineras y forma de concesión de las licencias pertinentes, entrará en vigor el día 1 de julio de 1987.

Los referidos acuerdos y expediente, se someten a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello en los términos previstos en el artículo 49.6 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 188 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 189 del mencionado R.D.L., tales acuerdos se entenderán aprobados definitivamente si no se presentasen durante el plazo previsto las reclamaciones o sugerencias mencionadas.

Fabero, a 25 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2556 Núm. 1728—2.470 ptas.

#### Ayuntamiento de Valdelugueros

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1987, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Valdelugueros, 26 de marzo de 1987. El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de la obra de alcantarillado de Redipuertas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, se encuentra expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Valdelugueros, 26 de marzo de 1987. El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda con arreglo al art. 112 de la Ley

7/1985, de 2 de abril y arts. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valdelugueros, 26 de marzo de 1987. El Alcalde (ilegible).

2548 Núm. 1729—2.275 ptas.

#### Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobado en principio por esta Corporación Municipal el proyecto de construcción de un Cementerio municipal en el pueblo de Caín, con las consiguientes reformas en cuanto afecta a la construcción de Depósito de Cadáveres, dicho proyecto e informes que constan en el expediente, se ofrece a información pública por término de quince días durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría municipal, presentando contra el mismo las sugerencias o reclamaciones precedentes.

Transcurrido este plazo sin reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado según consta del acuerdo municipal.

Posada de Valdeón, a 23 de marzo de 1987.—El Alcalde, en funciones (ilegible).

2551 Núm. 1730—1.430 ptas.

#### Ayuntamiento de Arganza

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes en relación al uno de enero de mil novecientos ochenta y siete, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de que quienes estén interesados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Arganza, 26 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2590 Núm. 1731—910 ptas.

#### Ayuntamiento de Cacabelos

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio a 31 de marzo de 1987, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, ante posibles reclamaciones.

Cacabelos, 26 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Corrección de errores aparecidos en el anuncio de nombramiento de Tribunal y fecha de exámenes de la convocatoria para proveer por el sis-

tema de concurso oposición una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 69, de fecha 25 de marzo de 1987, en la página 5, existe un cambio de líneas en el apartado II. Fecha de exámenes. Debe decir:

#### II.—Fecha de exámenes

De conformidad con las citadas Bases, se fija como fecha para la celebración del primer examen el día 27 de abril de 1987, y tendrá lugar en la Biblioteca Pública de Cacabelos, sita en c/ Santos Rubio, n.º 9, de Cacabelos.

Lo demás tal como figura en dicho anuncio.

Cacabelos, 26 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2598 Núm. 1732.—715 ptas.

#### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes con relación al 1 de enero de 1987, se halla expuesta al público por término de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Chozas de Abajo, 28 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos n.º 1 en el Presupuesto Ordinario de 1987, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de ser examinado y presentar reclamaciones y sugerencias.

Chozas de Abajo, 28 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2591 Núm. 1733—1.430 ptas.

#### Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobados por el Pleno Municipal los siguientes documentos:

- 1.—El Presupuesto Ordinario para 1987.
- 2.—El padrón de vehículos a motor para 1987.
- 3.—El padrón de arbitrios varios para 1987.

Los mismos se exponen al público por plazo de quince días, al objeto de su examen y presentación de posibles reclamaciones por los interesados.

Mansilla Mayor a 30 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2592 Núm. 1734—1.040 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valdevimbre*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de construcción del Cementerio en Palacios de Fontecha, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Javier García Anguera, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 5.800.000, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Valdevimbre, 28 de marzo de 1987.  
El Alcalde (ilegible).

2593 Núm. 1735—910 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaselán*

Aprobado el padrón de vehículos de tracción mecánica del año 1987, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, a efectos de examen y reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaselán, 23 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2554 Núm. 1736—845 ptas.

*Ayuntamiento de  
Congosto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 9 de marzo de 1987, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de "Pavimentación de la calle del Agua, en San Miguel de las Dueñas".

Dicho pliego con el oportuno expediente se halla de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, durante un periodo de ocho días hábiles.

Igualmente, y para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra el pliego, se anuncia la apertura del periodo de licitación, con el detalle siguiente:

—Objeto del concurso: El que queda reseñado.

—Tipo de licitación: 3.631.330 pesetas a la baja.

—Plazo de ejecución: Se fija en un mes, contado a partir de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación al contratista.

—Garantía provisional: Se fija en 108.000 pesetas.

—Garantía definitiva: Será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

—Presentación de proposiciones: En las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento y en horas hábiles de oficina hasta las catorce horas de los veinte

días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en ..... c/ ....., n.º ....., D.N.I. ...., en posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, o en representación de ....., conforme acredita con ....., se compromete a ejecutar la obra de ....., en el precio de ..... pesetas, con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas y con las garantías y mejoras que se especifican en la base 18 del referido pliego.

Fecha y firma.

—Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Existe crédito en la correspondiente partida del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1987.

Congosto, 26 de marzo de 1987.—El Alcalde, Arturo Vidal.

2559 Núm. 1737—4.030 ptas.

*Ayuntamiento de  
Magaz de Cepeda*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el ejercicio de 1987, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal a efectos de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Magaz de Cepeda, a 24 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1.º de enero de 1987, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Magaz de Cepeda, a 24 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2555 Núm. 1738—1.430 ptas.

\*\*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda.

Hace saber: Que por D. Luis Fernández Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de ultramarinos, en la localidad de Zacos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de

algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Magaz de Cepeda a 20 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2549 Núm. 1739—1.495 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villablino*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto de "Ejecución y ordenación de Plaza Pública, en Orallo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con colaboración del Arquitecto don Fernando Alonso González, por un presupuesto de ejecución por contrata de 29.340.049 pesetas; se somete a información pública, por el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Oficina Técnica de Obras de este Ayuntamiento, y durante dicho periodo se podrán deducir y presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Villablino, 25 de marzo de 1987.—El Alcalde, Manuel-E. Rodríguez Barrero.

2552 Núm. 1740—1.560 ptas.

*Ayuntamiento de  
Carrocera*

Transcurrido el periodo de treinta días hábiles de información pública de las Ordenanzas que luego se indican, sin que durante el plazo indicado, se haya producido reclamación alguna, estas Ordenanzas y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 1986, han quedado aprobadas definitivamente, por lo cual y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 65.2, se publica su texto íntegro.

Carrocera, 24 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL N.º 5

DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA EN LAS LOCALIDADES DE OTERO DE LAS DUEÑAS, VIÑAYO Y BENLLERA

*Fundamento y objeto*

Artículo 1.º.—La facultad para el establecimiento de la presente Ordenanza se confiere en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 2.º—Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Artículo 3.º—El abastecimiento de aguas potables de estas localidades, es un servicio municipal que de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vinieran surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordase.

#### Obligación de contribuir

Artículo 4.º—La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas abastecidas.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recae sobre el dueño de este último.

#### Tarifas

Artículo 5.º—Se establecen las siguientes tarifas:

Tarifa 1.ª: Suministro de agua para usos domésticos.

De aplicación al consumo personal y doméstico.

Se establece un mínimo por trimestre de 30 m<sup>3</sup>, al que corresponde un pago obligatorio por trimestre de 270 pesetas.

Los consumos superiores al mínimo establecido de 30 m<sup>3</sup>, se facturarán de la siguiente forma:

—Consumo trimestral comprendido entre 30 m<sup>3</sup> y 45 m<sup>3</sup> se aplicará a todo ese consumo el precio de 13 pesetas metro cúbico.

—Consumo trimestral superior a 45 m<sup>3</sup>, se aplicará a todo consumo que exceda de esos metros cúbicos el precio de 18 pesetas m<sup>3</sup>.

—A las comunidades de vecinos que contraten como un solo usuario se les aplicará la tarifa que resulte del cociente del total consumido por el número de titulares de las viviendas de la comunidad.

Tarifa 2.ª: Suministro de agua para usos industriales y comerciales.

De aplicación a industrias de todo tipo, comercio en general, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios, centros hospitalarios, oficinas... y en general todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades lucrativas.

Se establece un consumo mínimo por trimestre de 30 m<sup>3</sup>, al que corresponde un pago obligatorio por trimestre de 372 pesetas.

Los consumos superiores al mínimo

establecido de 30 m<sup>3</sup>, se facturarán de la siguiente forma:

—Consumo trimestral comprendido entre 30 m<sup>3</sup> y 45 m<sup>3</sup> se aplicará a todo este consumo el precio de 13 pesetas metro cúbico.

—Consumo trimestral superior a 45 m<sup>3</sup>, se aplicará a todo consumo que exceda de esos metros cúbicos el precio de 18 pesetas m<sup>3</sup>.

Tarifa 3.ª: Suministro de agua para obras en construcción.

A partir de la entrada en vigor de las presentes tarifas, 1 de enero de 1987, el consumo de agua a las obras deberá ser medido por contador.

Correspondiendo al contratista, promotor o propietario de las citadas obras, la contratación del suministro en los mismos términos de una contratación para usos industriales, pagando el agua que consume al precio establecido en la tarifa 2.ª, y que ahora se establece.

Ahora bien, las obras que tengan contratado el servicio o lo contraten con anterioridad a la entrada en vigor de las nuevas tarifas, tendrán las siguientes opciones:

a) Colocar el contador correspondiente que indique el Ayuntamiento y pagar el agua a la tarifa de usos industriales.

b) No colocar contador y pagar el agua con arreglo a la tarifa que se expone a continuación y que es una tarifa a extinguir.

—Por vivienda, se aplicará la cuota de 9.000 pesetas trimestre.

Tarifa 4.ª: Contratación del servicio y derechos de enganche.

De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

—Se aplicará la tarifa de 20.000 pesetas por vivienda.

Tarifa 5.ª: Suministro de agua sin contador por avería de éste.

De aplicación en el tiempo en que se encuentre averiado el contador.

—Se aplicará la tarifa de 3.000 pesetas, por mes o fracción.

En todas las tarifas expuestas, en las que sea preceptivo aplicar el I.V.A., éste será por cuenta del usuario.

#### Término y forma de pago

Artículo 6.º—La liquidación o importe de los consumos efectuados de agua potable, se recaudarán trimestralmente, en general mediante recibos, basados en el padrón que se confeccione en el que se reflejarán las modificaciones de cada trimestre en titulares como en los consumos valorados por el contador, salvo en los casos en que por conveniencia de determinados Organismos o de la propia Administración se establezcan mayores plazos.

Artículo 7.º—1.—Aprobado que sea el padrón se procederá sin más trámites al cargo de los recibos a Recaudación; pero se establece expresamente que el padrón queda expuesto a efectos de reclamaciones, durante todo el plazo que medie entre su aprobación y la

finalización del periodo voluntario de cobranza, plazo en el que pueden formarse las reclamaciones.

2.—Transcurrido este plazo, e independientemente de la exacción del importe del recibo por vía ejecutiva, si no hubiera sido hecho efectivo, previa comunicación al señor Ingeniero de la Sección de Industria de la Delegación Territorial de Industria, a tenor de lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de marzo de 1954, aplicable a los suministros de agua, habrá derecho a suspender el suministro de agua y levantar las llaves de paso o el ramal de la zona, al industrial, propietario o consumidor que esté incurrido en esta situación, sin que puedan oponerse a ello los interesados ni presentar contra la suspensión del suministro reclamaciones de ninguna clase. Esta suspensión del suministro origina a su vez la rescisión del contrato.

Artículo 8.º—Para el cobro de las tasas no figuradas en el padrón a que se refiere el artículo anterior, se practicará liquidación a notificar al interesado, debiendo efectuar el pago en voluntaria dentro del plazo fijado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y penalidad

Artículo 9.º—Nadie podrá utilizar el agua del servicio municipal sin haber formulado el correspondiente contrato de abono del mismo. Quien así lo hiciera incurrirá en multa, que impondrá la Alcaldía sin perjuicio de la liquidación y pago de las cuotas, defraudadas, durante el tiempo en que se ha producido este aprovechamiento anómalo.

Artículo 10.º—Se considerará infracción de esta Ordenanza y del uso del servicio, todo acto realizado por el usuario que signifique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios, siempre que tales actos no tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar su liquidación.

Especialmente se considerarán infracciones, los actos siguientes:

a) La rotura injustificada de precintos.

b) Los daños o alteraciones, sin causa justificada, en los aparatos contadores o en las acometidas.

c) La negativa, sin causa justificada, a permitir a los Agentes del Servicio tengan acceso a los aparatos contadores o a las instalaciones de entrada y distribución para su inspección. De originarse averías intencionadamente, o por causas ajenas al natural desgaste de los aparatos medidores de agua, se impondrá la sanción a que hubiere lugar.

d) Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan la normal lectura, después de haber sido dado de alta por el Ayuntamiento, sin contar con la previa autorización municipal.

Las infracciones se sancionarán con

multas en la cuantía que permitan las disposiciones legales.

Se considerarán defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios que tienden a eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación procedente.

Especialmente, se considerarán actos de defraudación:

a) Los de utilizar el agua sin previo contrato y alta formalizada.

b) Los de destinar agua a usos distintos de aquellos para los que haya sido contratada.

c) Los de altarección de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el aparato contador.

Las defraudaciones serán sancionadas conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento, sin perjuicio del cobro del consumo efectuado conforme a tarifa, para cuya utilización se utilizarán los datos disponibles, y en su defecto, el sistema de estimación.

El descubrimiento de una defraudación autorizará a la Administración Municipal, para interrumpir el suministro.

Artículo 11.º—Las precedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas Leyes y Reglamentos vigentes en el momento.

Artículo 12.º—Las cuotas legítimamente impuestas en virtud de esta Ordenanza, que no hubieran podido hacerse efectivas en el proceso de recaudación serán declaradas fallidas, a propuesta del Depositario Municipal, Jefe del Servicio de Recaudación.

La declaración de fallidas llevará aparejada la suspensión y corte del servicio, salvo lo que la Administración estime estrictamente necesario para un mínimo sanitario. Asimismo, el incurso en esta situación queda inhabilitado para la renovación de la concesión hasta tanto no satisfaga la cantidad adeudada, así como la multa, que se imponga por la Alcaldía en los límites correspondientes.

Artículo 13.º—El Servicio Municipalizado no se hace responsable por las interrupciones involuntarias del servicio de abastecimiento de aguas, y en el caso de escasez, por cualquier motivo, se reserva el derecho a suspenderlo en las zonas que más convenga, o en toda la población en determinadas horas.

Artículo 14.º—En las interrupciones en el suministro de agua ocasionadas por accidentes en tuberías u obras necesarias, así como por casos fortuitos, el Ayuntamiento se exime de hacer descuentos, siempre que dichas interrupciones no duren más de seis días totales. Si excediese de dicho plazo se hará un descuento proporcional teniendo en cuenta el consumo y el tiempo transcurrido sin servicio.

Toda interrupción del servicio imputable directa o indirectamente al abona-

do, no será objeto de descuento alguno, cualquiera que haya sido la duración.

#### Vigencia

Artículo 15.º—La presente Ordenanza comenzará a regir en 1 de enero de 1987 y se mantendrá en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de quince artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

### ORDENANZA FISCAL N.º 6

DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE OTERO DE LAS DUEÑAS, VIÑAYO Y BENLLERA

#### Fundamento legal

Artículo 1.º—La facultad para el establecimiento de la presente Ordenanza se confiere en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### Obligación de contribuir

Artículo 2.º—I. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

#### Tarifas

Artículo 3.º—Las tarifas por esta tasa se especifican a continuación.

Tarifa 1.ª: Por utilización del alcantarillado municipal e inspección de las alcantarillas particulares, se establece el 30 por 100 de la facturación trimestral de agua.

Tarifa 2.ª: Por cada licencia de acometida a la red general de alcantarillado, se aplicará la tarifa de 20.000 pesetas por vivienda o local.

#### Exenciones

Artículo 4.º—Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, no se prevén exenciones.

#### Término y forma de pago

Artículo 5.º—Las cuotas correspondientes a esta exacción, se recaudarán trimestralmente, en general mediante recibos, basados en el padrón que se confecciona cada trimestre, salvo en los casos en que por conveniencia de determinados Organismos o de la propia Administración se establezcan plazos mayores.

Artículo 6.º—Aprobado que sea el padrón se procederá sin más trámites al cargo de los recibos a la Recaudación; pero se establece expresamente que el padrón queda expuesto a efectos de reclamaciones, durante el plazo que medie entre su aprobación y la finalización del periodo voluntario de cobranza, plazo en el que pueden formarse reclamaciones.

Artículo 7.º—Para el cobro de las tasas no figuradas en el padrón a que se refiere el artículo anterior, se practicará liquidación a notificar al interesado, debiendo efectuarse el pago en voluntaria dentro del plazo fijado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas

Artículo 8.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y penalidad

Artículo 9.º—Los contraventores de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados conforme a las normas legales y reglamentarias en cada momento vigentes.

#### Vigencia

Artículo 10.º—La presente Ordenanza, comenzará a regir en 1 de enero de 1987 y mantendrá su vigencia en tanto no sea modificada o derogada por el Ayuntamiento Pleno.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

2558 Núm. 1741—28.925 ptas.

Mancomunidad de Cepeda Alta  
Ayuntamientos de  
Quintana del Castillo y  
Villagatón - Brañuelas

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de marzo pasado, aprobó la liquidación del presupuesto ordinario corres-

pondiente al ejercicio de 1986, la cual se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villagatón-Brañuelas, a 20 de marzo de 1987.—El Presidente, Benjamín Geijo González.

2560 Núm. 1742—975 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla

La Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla instruye expediente para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cubillos del Sil, a fin de que se construya en él un Parque Público, el siguiente terreno de su propiedad, calificado como bien de propios:

Parcela de 13.934,37 m<sup>2</sup>. de superficie que de la finca denominada "Dehesa del Cabo" o "Las Suertes", sita en la localidad de Cabañas de la Dornilla, ha resultado tras la segregación-desafectación de los 3.000 m<sup>2</sup>. de superficie cedidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la construcción de viviendas de promoción pública, y que linda: Norte, con edificio-escuela y más terreno comunal; Sur, Avda. del Ferrocarril; Este, C/ Principal; Oeste, C/ Las Escuelas y terreno cedido para la construcción de viviendas de promoción pública.

Lo que se hace público a los efectos de lo determinado en el art. 110.1 f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinar el expediente y presentar por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, durante el plazo de quince días.

Cabañas de la Dornilla, a 27 de marzo de 1987.—El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

2613 Núm. 1743—2.340 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 920 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 17 de marzo de 1987.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, seguidos entre partes: De una como demandante, por don Félix y doña Patricia Rodríguez Díez, mayores de edad, jubilado, y

sus labores, viudo y casada y vecinos de Barcelona y Baracaldo, respectivamente, representados por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por el Letrado don Camilo de la Red Fernández; y de otra, como demandada, por doña Natividad Herrero López, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Prioro, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado don Eusebio Muñoz Orejas, y don Tomás Díez Gutiérrez, esposo de la anterior, mayor de edad, y de la misma vecindad y las personas ignoradas o inciertas que pudieran resultar interesadas o afectas en el procedimiento, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre acción declarativa de dominio y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación, interpuesto por la demandada doña Natividad Herrero López contra la sentencia que con fecha 31 de julio de 1985 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Desestimando el recurso, confirmamos íntegramente la sentencia apelada, condenando a la recurrente al pago de las costas de la apelación.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Tomás Díez Gutiérrez y personas ignoradas o inciertas que pudieran resultar interesadas o afectadas en el procedimiento, lo mandados y firmamos.—Germán Cabeza. —Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 17 de marzo de 1987.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

2565 Núm. 1744—5.070 ptas.

\*\*

### Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 205 de 1987 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Juan José Compadre Riaño, contra el acuerdo de la Comisión de Selección de las plazas de Técnicos Medios (Asistentes Sociales) de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, adoptado en reunión de 30 de julio de 1986, por el que se proponía al Sr. Compadre como suplente 1.º para ocupar la plaza de Asistente Social, referente al concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1986; y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto en escrito presentado en 22 de abril de 1986 en la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 2505

\*\*

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 326 de 1987 por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de doña Cristina Delma de Dios Alonso, contra resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 23 de diciembre de 1986, Expe. RR-383/86, por la que se declara da inadmisibilidad del recurso interpuesto por la recurrente contra el acto de nombramiento de doña María del Carmen Regoyo Rubio, para ocupar plaza vacante de Gobernanta en las Instituciones Sanitarias de León, Residencia Sanitaria Virgen Blanca.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 2506

\*\*

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 313 de 1987 por don Aniceto García Ferrero, en su propia representación, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra resolución del Director General de la Función Pública de 21 de octubre de 1986, que confirmó la dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 23 de junio anterior, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino en un nivel 26, como funcionario del Cuerpo de Inspectores de Calidad, de dicho Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 2561

\*\*

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 312 de 1987 por don Norberto Gómez Álvarez, en su propia representación, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra resolución del Director General de la Función Pública de 21 de octubre de 1986, que confirmó la dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 23 de junio anterior, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino en un nivel 26, como funcionario del Cuerpo de Inspectores de Calidad de

dicho Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 2562

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 738 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez-Prida, contra Paulino Blanco Fernández y doña Isabel Coque Colín, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal y la de 20.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día nueve de junio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del

25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día siete de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana. — Finca n.º 86. Vivienda tipo D. de la planta alta segunda de la casa n.º 8 y 10 de la c/ Esla, en San Andrés del Rabanedo. Tiene una superficie útil de 80,25 m/2. Tomando como frente la calle del Esla, linda: Frente, vuelo al que tiene terraza a espacio sin edificar destinado a zona verde; derecha, vivienda C de su misma planta de la escalera 5; izquierda, vivienda C de su misma planta de la escalera 5; izquierda, vivienda E de su misma planta y escalera y rellano de esa misma escalera; fondo, dicho rellano de su escalera, hueco de ascensores y vuelo a patio de luces.—Valorada en 4.805.600 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subasta a los demandados.

Dado en León a 24 de marzo de 1987.—Carlos-Javier Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2617 Núm. 1745—6.110 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 341/86 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a veintiuno de marzo de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga, contra D. Antonio Gutiérrez Martínez y D.ª María Raquel Fernández Ordóñez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuatro millones cuatrocientas

treinta mil seiscientos sesenta y una pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio Gutiérrez Martínez y D.<sup>a</sup> María Raquel Fernández Ordóñez y con su producto pago total al ejecutante Banco Comercial Español, S. A., de los tres millones cuatrocientas treinta mil seiscientos sesenta y una pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinticuatro de marzo de 1987.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2568 Núm. 1746—3 380 ptas.

\*\*\*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 429 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a veintiuno de marzo de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Comercial de Vehículos Industriales, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Graciliano Palomo, contra D. José-Luis Alvarez Díaz, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento dieciséis mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José-Luis Alvarez Díaz y con su producto pago total al ejecutante Comercial de Vehículos Industriales, S. A., de las sesenta y una mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas reclamadas, interés de esa suma legales desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera

instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintitrés de marzo de 1987.—Alberto Alvarez Rodríguez.

2569 Núm. 1747—3.185 ptas.

\*\*\*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 129/87 se tramitan autos de demanda de justicia gratuita, promovidos a instancia de doña Angeles Corral Yugueros, mayor de edad y vecina de Cifuentes de Rueda, representada por el Procurador Sr. De la Torre, contra D. Messaoud Essfi, mayor de edad y en ignorado paradero y el Sr. Letrado del Estado.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado citar a dicho demandado en ignorado paradero para las doce horas del día 29 de abril de 1987 con el fin de asistir al correspondiente juicio verbal.

Dado en León a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 2619

#### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 248/86, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Guiral Industrias Eléctricas, S. A.—GIESA—representado por el Procurador señor González Varas, contra José Ignacio García Benavides, mayor de edad, propietario de la firma Inmegar, y domiciliado en Polígono Industrial de Arcahueja, Nave n.º 9, sobre reclamación de 297.836 pesetas de principal y la de 154.229 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticinco de junio —25— la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que

no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día veintitrés —23— de julio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diecisiete —17— de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Una máquina de hilo de soldadura, semiautomática, marca Giesa-Derlikon, Md. CGPL-320, valorada en 130.000 pesetas.

Una máquina de soldadura eléctrica marca Philips, no consta modelo, valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina de soldadura eléctrica KAD, valorada en 12.000 pesetas.

Una cortadora de hierro, eléctrica, Cutting, valorada en 50.000 pesetas.

Un compresor Whorthinton, de presión, valorado en 120.000 pesetas.

Dado en León, a 25 de marzo de 1987. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2508 Núm. 1682—5.200 ptas.

\*\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 182/84, se tramitan autos ejecutivos promovidos por Leonesa de Maquinaria Agrícola —Salema—, representado por el Procurador Sr. A. Prida, contra Bernardo Ramírez Rodríguez, vecino de Villafer, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día tres —3— de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los li-

citadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día dos —2— de julio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diez —10— de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:**

Un tractor Ford Mod. 7.600, matrícula LE-2092-VE, en mal estado de conservación y con 10 años de antigüedad, valorado en 800.000 ptas.

Dado en León a 26 de marzo de 1987.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

**2620 Núm. 1748—4.680 ptas.**

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dimanante de los autos de juicio ejecutivo n.º 92/78-M, a instancia de Transportes Especiales del Bierzo, S. A., con domicilio en Ponferrada, representado por el Procurador señor González Martínez, contra Montajes, Pinturas y Servicios, S. A., con domicilio en Gijón, sobre reclamación de 263.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por la presente hago saber que por la parte actora y de conformidad con el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, interesa la adjudicación de todos los bienes relacionados y descritos en el edicto de subasta —varias mesas archivadores; un despacho completo de dirección; una máquina marca Olivetti, modelo Programa 203; dos calculadoras de mesa, marca "Canon"; una fotocopia-

dora "XeroX", modelo 3100 y dos máquinas de escribir eléctricas marca "IBM"—, a favor de su representada "Transportes Especiales del Bierzo, Sociedad Anónima", en la cantidad total de diez mil pesetas y no alcanzando dicha suma las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber a la parte demandada "Montajes, Pinturas y Servicios, S. A.", que conforme dispone el art. 269 de la citada Ley de trámite, el precio ofrecido, para que en término de nueve días pague liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito que señala el art. 1.500 de la L. E. Civil o pague la cantidad ofrecida para dejar sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y oído el ejecutante se acordara.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Montajes, Pinturas y Servicios, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 17 de marzo de 1987.—El Secretario (ilegible).

**2571 Núm. 1749—3.445 ptas.**

\*\*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 411-S de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Jesús Modia García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega de Espinareda (León), contra D. Antonio García Pacios, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bembibre (León), calle Gil y Carrasco, núm. 10, sobre reclamación de cantidad de 75.000 pesetas de principal y la de 40.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 28 de abril, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera

subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 12 de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 26 de mayo a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

—Un vehículo marca "Jeep - Ebro", matrícula LE-4898-G. Valorado pericialmente en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a 23 de marzo de 1987.—El Juez de Primera Instancia, María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

**2572 Núm. 1750—4.355 ptas.**

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barrañada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 2.367/86 se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. La Ilustrísima Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 2.367/86 sobre lesiones en agresión y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Armenio-Augusto Rodríguez Teixeira y Miguel Angel San José Díaz.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Miguel Angel San José Díaz, a la pena de veinte días de arresto menor, pago de las costas si las hubiere y a que indemnice a Armenio Augusto Rodríguez Teixeira en 40.000 pesetas y al Hospital General Princesa Sofía de León en 2.800 ptas., con aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada, M.ª Dolores González.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Armenio Augusto Rodríguez Teixeira, expido y firmo el presente en León a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Martiniano de Atilano Barrañada. 2509

**Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1485/86, por daños, por medio de la presente se cita a Hermógenes Abella San Miguel, en concepto de denunciado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día veinte de mayo próximo a las doce cuarenta horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 23 de marzo de 1987.—  
El Secretario (ilegible). 2517

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO CUATRO DE LEON**

**CON SEDE EN PONFERRADA**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 142/86, dimanante de los autos n.º 393/85, instados por D. Juan José Carballo Quiroga contra Forjados Fert del Bierzo, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

**I.—ANTECEDENTES:**

1.—Que formulada demanda por D. Juan José Carballo Quiroga contra Forjados Fert del Bierzo, S. A., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos n.º 393/85 en trámite de ejecución n.º 142/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

**II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabi-

lidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

**III.—DECLARO:**

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Forjados Fert del Bierzo, S. A., por la cantidad de 251.113 pesetas de principal y la de 50.222 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Forjados Fert del Bierzo, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 2318

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 75/86, dimanante de los autos n.º 53-56/85, instados por D. Manuel Blanco Gallego y otros, contra Talleres Raf, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

**I.—ANTECEDENTES:**

1.—Que formulada demanda por D. Manuel Blanco Gallego y otros contra Talleres Raf, S. A., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos número 53-56/86 en trámite de ejecución número 75/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

**II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes

autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

**III.—DECLARO:**

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Talleres Raf, S. A., por la cantidad de 135.139 ptas. de principal y la de 27.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Talleres Raf, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 2322

**Anuncio particular**

**Comunidad de Regantes**

**DE REGUERAS DE ARRIBA**

**Y DE ABAJO**

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad, que el día 10 de mayo de 1987, en la Oficina de la Comunidad, sita en Regueras de Arriba, tendrá lugar la Junta General ordinaria de la Comunidad, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los temas siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente al pasado año 1986, que presentará el Sindicato, así como aprobación de cuentas del mismo año.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.º—Situación en que se encuentran los canales y acequias de la Comunidad y sus posibles mejoras y acondicionamientos.

5.º—Informes de la presidencia, ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto segundo, se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación por cualquier partícipe por el plazo de quince días en el domicilio del Presidente del Sindicato en Regueras de Arriba.

En Regueras de Arriba, a 25 de marzo de 1987.—El Presidente de la Comunidad, Tomás Blanco.

2637 Núm. 1751—2.470 ptas.